

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DTE: FINECOOP.

APDO: Abg. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ.

DDOS: DEISY CAROLINA ESPITIA MELO.

RDO. 2021-00228-00.

Socorro, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Sería el caso proceder a la admisión de la DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, propuesta a través de apoderado judicial por FINECOOP, representada legalmente por la Sra. YURY MARCELA ARIAS CORZO, con NIT. 890.201.054-1 en contra de DEISY CAROLINA ESPITIA MELO, se ha de inadmitir por las siguientes razones:

a).- Al examinar el libelo demandatorio y los anexos, se percata el despacho que el mismo no cumple con lo establecido en el inciso 3°, numeral 1° del artículo 90 del C. G. P.:

- Ha de aclarar al despacho porque tanto la representante legal de FINECOOP. Sra. YURY MARCELA ARIAZ CORZO y la ejecutada DEISY CAROLINA ESPITIA MELO, comparten el mismo número de Cedula de Ciudadanía.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, debe declararse inadmisibles para que sean subsanadas las falencias indicadas en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía propuesta por FINECOOP, representada legalmente por la Sra. YURY MARCELA ARIAS CORZO, con NIT. 890.201.054-1 en contra de DEISY CAROLINA ESPITIA MELO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) contados a partir de la notificación del presente auto para que sea subsanada la demanda corrigiendo el yerro puesto de presente en el mismo, so pena de rechazo In - limine.

TERCERO: Reconocer al Abg. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, identificado con la C. C. No. 74.858.760 expedida en Yopal y T. P. No. 117.636 del C. S de la J., para actuar como endosatario al cobro judicial dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e75f71ff262abc0369e9ca0bbe92348a6e273f38a00d0d39db4a32982776c00b**

Documento generado en 12/01/2022 06:31:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>